

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. — (Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con indicación del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 19 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 248.

Secretaría.—Negociado 2.º—Presupuestos.

Cumpliendo lo prevenido en la regla 2.ª, art. 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la prescripción 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y accediendo á lo que tienen solicitado los Ayuntamientos de Lomas y Hérmedes de Cerrato, he dispuesto publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia las adjuntas tarifas de especies de consumo no comprendidas en la general del Estado, que las respectivas Juntas municipales han acordado gravar con un impuesto extraordinario para cubrir el déficit que resulta en su presupuesto ordinario de 1892-93, después de agotados todos los recursos legales, con el fin de que los que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que consideren convenientes dentro del plazo de quince días.

Palencia 17 de Mayo de 1892.—

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

AYUNTAMIENTO DE LOMAS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa el día 11 de Abril próximo pasado para cubrir el déficit de 674 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1892-93.

ESPECIE.	UNIDAD.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Ptas. Cts.	Derechos en unidad. Ptas. Cts. Mis.	Producto anual calculado. Ptas. Cts.
Palominos.	Una.	700	" 70	" 05 "	35 "
Paja de todas clases	Kilogramo.	142000	" 02	" " 45	639 "
TOTAL.					674 "

Lomas 7 de Mayo de 1892.—El Alcalde Presidente, Eulogio Payo.—El Secretario, Tomás Pérez Borge.

AYUNTAMIENTO DE HÉRMEDES DE CERRATO.

TARIFA de los artículos que la Junta municipal y Ayuntamiento de esta villa en sesión de 2 de Abril último acordó gravar con un módico arbitrio extraordinario para cubrir el déficit de 914 pesetas 75 céntimos, resultante del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio próximo de 1892 á 1893.

Artículos objeto de este impuesto.	Unidades para el adeudo.	Precio de la unidad. Ptas. Cts.	Impuesto sobre la unidad. Ptas. Cts.	Cálculo del consumo.	Producto del cálculo. Ptas. Cts.
Paja de todas clases	100 kilogramos	2 "	" 50	122950	614 75
Leña.	Idem.	2 "	" 50	60000	300 "
TOTAL.					182950 914 75

Hérmedes de Cerrato 6 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Blas Redondo.—P. S. M., El Secretario, Doroteo López.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Consumos.

El Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de 16 del actual, se ha servido dictar la providencia siguiente: "Habiendo terminado en 15 del

actual el plazo señalado á los Ayuntamientos de esta provincia para ingresar en el Banco de España el importe correspondiente al cuarto trimestre del impuesto de consumos del actual ejercicio, y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 56 de la instrucción para el procedimiento

contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, se declara responsables á los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación, á los cuales se les oficiará expresándoles los débitos y ordenándoles: 1.º Que sin pérdida de momento citen á sesión, á fin de que la Corporación municipal acuerde que el pago tenga efecto dentro del término de quinto día; 2.º Que á vuelta de correo den cuenta de haber hecho la citación, y del resultado de la sesión tan pronto como ésta se haya celebrado; y 3.º Que si dentro del plazo marcado no hubieran tenido lugar los ingresos, se expedirá contra los mismos el apremio correspondiente."

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* para que llegue á conocimiento de los referidos Ayuntamientos, sin perjuicio de que por separado se les participará la anterior resolución, á fin de que cumplan en todas sus partes cuanto en ella se dispone.

Palencia 17 de Mayo de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Manuel González.

RELACIÓN de los Ayuntamientos que en el día de la fecha se hallan en descubierto del pago del cuarto trimestre del actual ejercicio por el impuesto de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores.

	Importe del trimestre. Ptas. Cts.
Aguilar de Campoó.	1382 "
Alar del Rey.	488 75
Alba de Cerrato.	235 "
Ampudia.	1544 83

Antigüedad.	1140 87	Olea.	121 88	S. Salvador de Cantamuga	353 75	Villaelles.	165 63
Añoza.	128 75	Olmos de Río-Pisuerga.	270 "	Santa Cecilia del Alcor.	138 75	Villafruel.	261 25
Arenillas de San Pelayo.	140 63	Olmos de Ojeda.	518 12	Santa Cruz de Boedo.	171 25	Villagimena.	157 50
Autilla del Pino.	545 "	Osornillo.	190 88	Santervás de la Vega.	598 13	Villahán de Palenzuela.	378 13
Autillo de Campos.	404 38	Palacios del Alcor.	205 "	Santillana de Campos.	468 13	Villalaco.	258 75
Baltanás.	2664 "	Palencia.	1212 "	Santibáñez de Ecla.	199 13	Villalcón.	295 "
Baños de Cerrato.	404 38	Paredes de Nava.	4634 87	Santoyo.	604 37	Villalcázar de Sirga.	423 75
Baquerín de Campos.	250 63	Payo.	190 63	Soto de Cerrato.	202 50	Villalobón.	284 38
Barrio de San Pedro.	438 75	Pedraza de Campos.	380 "	Sotobañado.	441 25	Villalba de Guardo.	201 25
Barruelo de Santullán.	3148 87	Pedrosa de la Vega.	381 88	Tabanera de Cerrato.	260 63	Villaluenga y Gaviños.	511 87
Báscones de Ojeda.	169 37	Perales.	250 "	Tabanera de Valdavia.	146 88	Villalumbroso.	308 13
Becerril de Campos.	2930 "	Perazancas.	356 25	Támara.	390 "	Villamartín de Campos.	250 62
Boada de Campos.	112 50	Pino del Río.	351 25	Tariego.	453 12	Villamediana.	1110 88
Boadilla de Rioseco.	1150 "	Población de Arroyo.	195 63	Terradillos.	315 "	Villameriel.	437 50
Brañosa.	792 50	Pomar.	1165 "	Torquemada.	2852 88	Villamorco.	177 50
Buenavista y su Barrio.	370 63	Poza de la Vega.	235 "	Torre de los Molinos.	124 38	Villamoronta.	246 25
Bustillo del Páramo.	169 38	Pozo de Urama.	194 38	Torremormojón.	333 75	Villamuer de la Cueva.	201 25
Bustillo de la Vega.	240 63	Pozuelos del Rey.	126 87	Triollo.	287 50	Villamuriel de Cerrato.	1366 88
Calahorra de Boedo.	214 38	Prádanos de Ojeda.	1486 "	Valbuena de Pisuerga.	190 "	Villanueva de Abajo.	178 12
Calzadilla de la Cueva.	273 13	Quintana del Puente.	173 13	Valdeolillos.	293 75	Villanueva de Henares.	421 87
Capillas.	353 75	Quintanilla de Onsoña.	499 38	Valderrábano.	198 12	Villanueva del Rebollar.	161 25
Cardeñosa.	147 50	Rebanal de las Llantas.	95 "	Valdespina.	357 50	Villaprovedo.	328 13
Carrión de los Condes.	3552 "	Redondo.	675 "	Valoria de Aguilar.	273 13	Villarmentero.	156 25
Castil de Vela.	243 12	Reinoso.	233 75	Valoria del Alcor.	265 "	Villarrabé.	492 50
Castrejón.	846 25	Renedo de Valdavia.	361 24	Valle de Cerrato.	369 25	Villasabariago.	223 12
Castrillo de Don Juan.	550 63	Requena de Campos.	155 63	Valle de Santullán.	261 88	Villasila y Villamelendro	214 38
Castrillo de Onielo.	462 50	Resoba.	121 25	Vega de Bur.	356 87	Villatoquite.	161 88
Castrillo de Villavega.	557 50	Respanda de la Peña.	2050 63	Vega de Doña Olimpa.	319 37	Villaturde.	403 12
Celada de Robledo.	470 "	Revenga.	539 37	Velilla de Guardo.	353 75	Villabermudo.	227 50
Cervatos de la Cueva.	490 "	Revilla de Campos.	150 63	Ventosa de Río Pisuerga.	313 75	Villaviudas.	617 50
Cervera de Río-Pisuerga.	1152 87	Revilla de Collazos.	220 "	Vergaño.	146 25	Villaumbrales.	592 50
Cevico de la Torre.	2236 "	Rivas.	298 75	Verzosilla.	369 37	Villelga.	175 63
Cevico Navero.	617 50	Riveros de la Cueva.	160 "	Villabasta.	136 25	Villerías.	250 63
Cobos de Cerrato.	285 62	Robladillo.	125 "	Villacidaler.	271 87	Villodre.	147 50
Collazos de Boedo.	206 87	Saldaña.	1548 "	Villaconancio.	313 75	Villodrigo.	214 37
Congosto.	240 "	Salinas de Pisuerga.	380 "	Villada.	2276 87	Villota del Páramo.	501 25
Cordovilla la Real.	373 65	San Llorente de la Vega.	204 38	Villadiezma.	253 75	Villovieco.	298 75
Cozuelos.	106 25						
Cubillas de Cerrato.	475 63						
Dehesa de Montejo.	391 25						
Dehesa de Romanos.	127 50						
Dueñas.	3298 77						
Espinosa de Cerrato.	535 63						
Espinosa de Villagonzalo	441 87						
Frechilla.	1332 "						
Fresno del Río.	189 38						
Frómista.	1654 87						
Fuente andrino.	101 88						
Fuentes de Nava.	2108 "						
Gozón.	153 75						
Grijota.	1340 87						
Guaza.	374 38						
Hérmedes.	420 62						
Herrera de Río-Pisuerga.	1670 "						
Herreruela.	157 50						
Hontoria de Cerrato.	318 13						
Hornillos de Cerrato.	252 50						
Itero de la Vega.	362 50						
Itero Seco.	246 88						
Lantadilla.	594 37						
La Puebla de Valdavia.	396 25						
La Serna.	199 38						
Lavid de Ojeda.	239 37						
Ledigos.	190 "						
Lomas.	164 37						
Magaz.	403 13						
Manquillos.	176 87						
Marcilla.	335 62						
Matamorisca.	345 "						
Mazuecos.	334 38						
Membrillar.	295 "						
Meneses.	422 50						
Micieces de Ojeda.	138 13						
Monzón.	511 88						
Moslares.	301 88						
Moratinos.	195 63						
Nestar.	434 37						
Nogal de las Huertas.	246 25						

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACIÓN de las órdenes de adjudicación aprobadas por la Dirección general del ramo con fecha 10 del corriente.

Número del inventario.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	Procedencia.	IMPORTE. — Pesetas Cts.
35243	Cayetano Vega Alonso.	Revilla de Collazos.	Propios.	1145 "
28213	Nicolás Aparicio.	Villerías.	"	69 75
392	Manuel Villamediana de la Rúa.	Paredes de Monte.	"	30 "
693	Victor Villamediana Alonso.	Idem.	"	102 "
3922	Eugenio Sendino Arnaez.	Valbuena de Pisuerga.	Estado.	95 63

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados, debiendo advertirles que de no verificar el ingreso del primer plazo y pagarés de aquéllos que estén sujetos á pagar en diez años, á razón del 10 por 100 en cada uno, dentro del término de quince días prevenidos en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á nueva subasta de las fincas vendidas al comprador, quedando el depósito á beneficio del Tesoro conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Palencia 17 de Mayo de 1892.—El Administrador, Justo Ortega.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE PALENCIA.

Conferencias pedagógicas.

La Junta organizadora de las Conferencias pedagógicas, en sesión celebrada hoy, ha resuelto por unanimidad que los tres temas A, B y C designados en el *Boletín Oficial*

correspondiente al 12 de Abril último como materia de discusión para las que han de celebrarse en esta Capital en los días 24, 25 y 26 de Agosto próximo, sean desarrollados sucesiva y respectivamente por los Sres. D. Vicente Pérez Sierra, Inspector de primera enseñanza de esta provincia, D. Liborio Pérez Caballero, Maestro de Fuentes de

Nava, y D. Dionisio Pérez de Pró, Maestro de Vertabillo.

Lo que se anuncia para conocimiento del Profesorado oficial de primera enseñanza de esta provincia y del público en general.

Palencia 18 de Mayo de 1892.—
El Director Presidente, Millán Orío.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SERVICIO AGRONÓMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMO.			KILOGRAMOS.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Astudillo.	18,25	9,11	12,60	"	0,75	0,60	1,00	0,15	0,80	1,00	1,20	1,50	0,02	0,02
Baltanás.	18,00	9,00	12,60	"	0,86	0,60	1,03	0,17	0,59	1,08	1,30	1,70	0,02	0,02
Carrión de los Condes.	20,15	10,30	13,00	"	0,63	0,50	1,25	0,30	0,90	"	1,20	1,60	0,04	0,03
Cervera de Río-Pisuerga.	18,50	12,00	13,50	"	0,70	0,50	1,30	0,35	0,95	"	1,20	1,80	0,03	0,03
Frechilla.	19,82	9,45	13,30	"	0,55	0,55	1,20	0,24	0,65	"	1,41	1,63	0,02	0,02
Palencia.	20,70	11,25	14,00	"	0,68	0,65	1,31	0,25	0,68	1,50	1,50	2,00	0,06	0,03
Saldaña.	21,00	13,00	14,40	"	0,55	0,50	1,00	0,45	1,00	"	1,00	1,50	0,05	0,03
Precio medio general en la provincia.	19,48	10,58	13,34	"	0,67	0,56	1,15	0,27	0,80	1,19	1,25	1,67	0,03	0,03

	Hectóli-tros.	LOCALIDAD.
	Pts. Cts.	
Precio máximo.	{ Trigo. 21,00	Saldaña.
	{ Cebada. 13,00	Saldaña.
Idem mínimo.	{ Trigo. 18,00	Baltanás.
	{ Cebada. 9,00	Baltanás.

Palencia 5 de Mayo de 1892.—El Ingeniero agrónomo, Luís de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Francisco Ruíz de Rebolledo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el día 31 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado para la designación de seis contribuyentes que han de formar parte de la Junta de este partido para la confección de listas de Jurados correspondientes al mismo.

Carrión de los Condes 18 de Mayo de 1892.—Francisco Ruíz de Rebolledo.—Por su mandado, Baldome-ro Pinedo.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río-Pisuerga.

No habiendo satisfecho la mayoría de los Ayuntamientos de este partido judicial el contingente de presos pobres de la cárcel del mismo del tercer trimestre del actual ejercicio, y estando para espirar ya el cuarto, he dispuesto llamar la atención de los Sres. Alcaldes de aquéllos que se encuentran en descubierto y en general á todos los de este citado partido para que en el improrrogable término de quince días verifiquen el pago de uno y otro trimestres, en la inteligencia que pasado ese plazo, que empezará á contarse desde el siguiente día al de la inserción del presente en el

Boletín Oficial de la provincia, haré uso de las atribuciones que me confiere el Real decreto de 11 de Marzo de 1892.

Cervera 18 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Matías Martín.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

La cobranza de los recargos municipales en la contribución territorial é industrial de este término municipal correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, tendrá lugar los días 25 y 26 de los corrientes, de nueve á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde, en la casa del Recaudador D. Samuel Salas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Cardeñosa 18 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Emeterio Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa de la Vega.

No habiendo tenido efecto el arriendo de consumos en este distrito para 1892 á 1893, por falta de licitadores, esta Corporación ha acordado celebrar segunda y definitiva subasta, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 30 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; advirtiendo que el arriendo es con venta ex-

clusiva al por menor del grupo de líquidos y carnes frescas y saladas, y el de libre venta de las demás especies tarifadas.

Pedrosa de la Vega 15 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Caminero.

Ayuntamiento constitucional de Las Cabañas.

Acordado el arriendo á venta libre de los derechos que se deven-guen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial durante los años económicos de 1892-93 á 1894-95, ambos inclusive, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días siguientes de que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo anual para el Tesoro de 777 pesetas 50 céntimos, 23 pesetas 32 céntimos del 3 por 100 cobranza y conducción y 622 pesetas de recargos municipales autorizados sobre dichas especies, excepción de sal y alcoholes, aguardientes y licores.

La licitación y arriendo en su caso se ajustarán á las condiciones que están de manifiesto en el expediente en Secretaría, debiendo advertir que se admiten posturas por ramos separados, ya en conjunto, y que para tomar parte en las mismas es preciso depositar previamente el 2 por 100 en Depositaria municipal, y caso de adjudicarse se prestará

una fianza metálica consistente en la cuarta parte del total importe del valor adjudicado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Las Cabañas 16 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Mariano Linares.—El Secretario, Gregorio Cabeza y Antón.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Dicha Corporación, á fin de cumplir lo prescrito en los artículos 12 y 13 y disposición 2.ª transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y en la sesión ordinaria celebrada el día 8 del actual, ha acordado entre otros, los particulares siguientes:

1.º Que el Ayuntamiento de esta villa ha de componerse de ocho Concejales como sucede en la actualidad, toda vez que según el Censo de población de 31 de Diciembre de 1887, declarado oficial por Real decreto de 27 de Junio de 1889, consta este término de más de 800 residentes.

2.º Que de conformidad á lo estatuido en el artículo 35 de la ley Municipal, reformado por el 12 de dicho Real decreto de 5 de Noviembre, debe componerse este término de dos distritos y por tanto desde este día se le dividía en la forma siguiente: primer distrito, se le denominará Casa Consistorial, y le compondrán los habitantes de las calles

Mayor, Plaza, San Antonio, Galindas, Pósito, Tejar, Río, Reloj, Huertas y Hortelanos. El segundo distrito se denominará Escuela de Niñas, y comprenderá las calles Hondón, San Miguel, San Salvador, La Cruz, Torre, Castillo, León, Lobo y Extramuros.

3.º Que como quiera que el número de electores de este término no llega á 500, resulta que á pesar de ser dos los distritos, solo constituirán una sección que ha de ser la de la Casa Consistorial.

4.º Que á cada distrito procede fijar igual número de Concejales, puesto que son próximamente iguales en el número de habitantes, y por tanto se designaba á razón de cuatro cada uno, mitad de los ocho de que se compone el Ayuntamiento.

5.º Acto continuo se procedió á verificar la operación legal de designar por sorteo los Concejales que no habiendo cesado en 1.º de Julio de 1891, corresponden á cada distrito y que deben ser reemplazados en la próxima renovación bienal, así como los que deben continuar en sus cargos, dando la operación el siguiente resultado: correspondieron al primer distrito D. Román Pablos y D. Luís de Vega, y al segundo D. Camilo de Vega y D. Eusebio García, cuyos Señores han de ser reemplazados en la elección que ha de verificarse en 1893. Correspondieron al primer distrito D. Hermenegildo Val y D. Benito García, y al segundo D. Víctor Antelín y Don Alejandro Gutiérrez, que han de continuar en sus cargos hasta 1895.

En seguida se acordó que á los fines prevenidos en el art. 33 de la ley Municipal vigente, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia el correspondiente anuncio para su inserción en el *Boletín Oficial*, y que además se fijen los edictos oportunos en esta localidad.

Y ejecutando el precedente acuerdo se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Monzón 16 de Mayo de 1892.—El Alcalde, H. Val.—P. A. de la C., Jerónimo Muñoz, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Castrejón.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este distrito, con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales; los aspirantes á la misma presentarán en esta Alcaldía, dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus solicitudes, acompañando á las mismas certificación de buena conducta y méritos y servicios que hayan prestado.

Castrejón 16 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Ignacio Peláz.

Ayuntamiento constitucional de Moratinos.

No habiendo tenido efecto la pri-

mera subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumo celebrada en el día de hoy, por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en las Casas Consistoriales á los diez días siguientes del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo las mismas condiciones que se estipularon en la primera y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moratinos 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Patricio Borge.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

No habiendo surtido efecto por falta de licitadores la subasta de todas las especies de consumo de esta villa intentada en el día de ayer, se anuncia en su virtud una segunda y última subasta para los diez días siguientes al del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, siendo celebrada en la Casa Consistorial á la hora de diez á doce de la mañana, admitiéndose en ella las posturas que cubran las dos terceras partes del cupo total fijado á cada uno de los ramos, y con arreglo á las condiciones que se expresan en el pliego que obra de manifiesto expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal.

Autillo de Campos 11 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Emiliano Castellanos.

Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

No habiendo tenido efecto las subastas á la libre venta para cubrir el cupo de consumos para el año de 1892 á 93, el Ayuntamiento y asociados en sesión acordaron el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos al pormenor por todo el año de 1892 al 93, cuya primera subasta se celebrará en el día 25 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones del expediente que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento del que quiera interesarse en la subasta.

Soto de Cerrato 16 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Campo.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

La cobranza de los recargos municipales en la contribución territorial é industrial de este término municipal correspondiente al cuarto trimestre del año económico actual, tendrá lugar en este distrito en los días 23 y 24 del corriente y hora de las nueve de su mañana á las cuatro de su tarde, en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento

de los contribuyentes y hacendados forasteros.

Quintana del Puente 18 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pablo Santos.—El Secretario, Francisco Sansalvador.

Anuncios particulares.

GUÍA COLOMBINA

ACEPTADA OFICIALMENTE POR LA JUNTA DEL CENTENARIO.

Dirección:

Madrid, D. Manuel Jorroto, Espejo, 17.

Paris, Mr. E. B. Greiner, Faraday, 17.

Antes que comiencen las fiestas organizadas por el Gobierno, las Sociedades y la iniciativa particular para solemnizar dignamente el cuarto centenario del descubrimiento de América, se publicará una *Guía Colombina* que sirva de exacto indicador á cuantas personas vengan á España con el objeto de honrar la memoria del insigne navegante.

La obra contendrá lo siguiente:

I. Retrato de S. M. la Reina.—II. Idem de Cristóbal Colón.—III. Biografía del mismo.—IV. Reseña ilustrada de los lugares que visitó.—V. Idem id. de la parte más notable de Madrid.—VI. Idem id. de los Sitios, Patronatos y Dependencias Reales.—VII. Autorizaciones concedidas por gracia especial para ver las siguientes Reales Posesiones, Museos, Establecimientos y Jardines: Real Sitio del Escorial.—Real Sitio de Aranjuez.—Real Sitio del Pardo.—Real Sitio de San Ildefonso (La Granja).—Reales Caballerizas.—Real Armería.—Real Casa de Campo.—Real Alcázar de Sevilla.—Museo de Artillería.—Museo de Ingenieros.—Museo de Pintura y Escultura.—Museo de Reproducciones artísticas.—Museo Arqueológico Nacional.—Museo Naval.—Museo Antropológico del Dr. Velasco.—Museo de Ultramar y su Biblioteca.—Sacristía y Coro de San Francisco el Grande.—Universidad Central.—Facultad de Medicina.—Facultad de Farmacia.—Gabinete de Historia Natural.—Jardín Botánico.—Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Hospital Provincial.—Hospital de San Juan de Dios.—Inclusa y Colegio de la Paz.—Casas de Maternidad.—Hospicio.—Colegio de los Desamparados.—Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Vista Alegre.—Colegio de Huérfanas.—Idem de Santa Catalina y Asilo de Inválidos del Trabajo.—Hospital de la Princesa.—Santa Hermandad del Refugio.—Depósito de aguas, y otros varios que se indicarán en la *Guía*.

VIII. Descripción de los anteriores puntos.—IX. Album poético.—X. Gran marcha á Colón.—XI. Combi-

naciones con importantes comercios que harán grandes rebajas en los precios de los artículos adquiridos por los poseedores de la *Guía*.—XII. Programa de cuantos festejos hayan de celebrarse.—XIII. Un número para la rifa de objetos artísticos.—XIV. Plano de Madrid.—XV. Anuncios.

La *Guía Colombina* esmeradamente impresa con tipos claros, papel satinado, tintas de color, grabados, fotograbados, cromos y encuadernación en tela con planchas de oro, costará 7 pesetas con el aumento postal correspondiente.

La edición económica en rústica, sin los números VII, X y XII, 2 pesetas.

Se publicarán además apéndices en francés y en inglés por un aumento de una peseta cada uno.

A los Sñes. Embajadores, Prelados, Cónsules, Rectores de Universidades, Directores de Institutos, Colegios, periódicos y empresas; á los Presidentes de Audiencias, Ateneos, Academias, Liceos, Casinos, Sociedades y Circulos; á los Decanos de Colegios, que para sus respectivos centros deseen ejemplares; á los representantes, agentes, editores y libreros y á todos cuantos pidan más de 25 *Guías*, se les hará una rebaja de un 15 por 100 en los precios de sus pedidos. Estos pueden dirigirse desde luego á la Administración de la *Guía Colombina*, Madrid, Espejo, 17, devolviendo firmada la hoja de suscripción.

Las personas que quieran encargarse de la venta en comisión enviarán sus proposiciones por escrito.

Se admiten anuncios para la *Guía Colombina*, al precio de 75 pesetas página, 40 media página y 25 un cuarto de id. El tamaño de las páginas será en 4.º

La venta para el público se hallará en Madrid, establecimiento de D. Francisco Ojeda, plaza de Isabel II, 3 (frente al Teatro Real), y en las principales librerías.

Se venden varios saltos de agua en grupo ó separados, con edificios y almacenes; su fuerza motriz 8 caballos de vapor efectivo cada uno, situados en el artefacto del Prado de la Lana, sobre el río Carrión, á distancia de medio kilómetro de Palencia; el precio que se estipule se pagará en 15 años, con interés del 3 por 100 los plazos que falten de amortizar.

También se vende una posesión de recreo y tierras de labor que la rodean, inmediato á los referidos artefactos, en iguales condiciones que las expresadas y todo libre de gravámen.

Segunda proposición: se permuta lo relacionado por un monte en esta provincia ó por fincas urbanas que estén construídas en sitio céntrico de Palencia.

Para tratar dirigirse á Manuel Alvarez López, calle de los Soldados, núm. 30, Palencia. 2-6

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CONTRIBUCION TERRITORIAL Y PECUARIA PARA 1892-93.

REPARTIMIENTO formado por esta Administracion de las 2.285.401 pesetas del cupo que por la expresada contribucion ha correspondido á cada pueblo para el referido año económico de 1892-93, según Real orden de 28 de Abril último y circular de la Direccion general de Contribuciones Directas de 30 del mismo mes.

1. ^a Núm.º de orden.	2. ^a DISTRITOS MUNICIPALES.	3. ^a RIQUEZA rústica. Pesetas.	4. ^a RIQUEZA pecuaria. Pesetas.	5. ^a TOTAL riqueza rústica y pecuaria. Pesetas.	6. ^a RIQUEZA urbana. Pesetas.	7. ^a TOTAL riqueza imponible al distrito. Pesetas.	8. ^a CUPO de contribucion para el Tesoro correspondiente á la riqueza rústica y pecuaria con inclusión del 1 por 100 de cobranza y gastos de comprobación. Pesetas.	9. ^a CUPO de contribucion para el Tesoro correspondiente á la riqueza urbana con inclusión del 1 por 100 para prima de cobranza y gastos de comprobación. Pesetas.	10. ^a TOTAL cupo de contribucion para el Tesoro. Pesetas.	11. ^a AUMENTOS		13. ^a TOTAL aumentos. Pesetas.	14. ^a BAJAS		16. ^a TOTAL bajas. Pesetas.	17. ^a TOTAL LIQUIDO REPARTIDO Pesetas.
										Por indemnizaciones y donaciones aprobadas por la Diputación provincial. Pesetas.	Por partidas fallidas. Pesetas.		Por condonaciones á Ayuntamientos. Pesetas.	Indemnizaciones por lo satisfecho de mas en años anteriores. Pesetas.		
<p>Sección 1.^a De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 15'50 por 100 de la riqueza rústica y pecuaria y del 17'50 de la urbana.</p>																
1	Abarca.	48.228	2.170	50.398	3.367	53.765	7.729	582	8.311	83		8.394				8.394
2	Abastas.	29.621	4.058	33.679	2.434	36.113	5.165	421	5.586	56	19	5.661				5.661
3	Abia de las Torres.	53.240	3.581	56.771	5.006	61.777	8.706	865	9.571	95	45	9.711				9.711
4	Águilar de Campo.	46.640	2.131	48.771	18.142	66.913	7.479	3.134	10.613	106		10.719				10.719
5	Alar del Rey.	11.125	1.654	12.779	5.121	17.900	1.960	885	2.845	28		2.873				2.873
6	Alba de los Cardaños.	13.978	5.966	19.944	662	20.606	3.058	115	3.173	31		3.204				3.204
7	Alba de Cerrato.	34.463	2.197	36.640	3.400	40.040	5.619	588	6.207	62	7	6.276				6.276
8	Amayuelas de Abajo.	22.644	1.840	24.484	3.000	27.484	3.755	519	4.274	42		4.316				4.316
9	Amayuelas de Arriba.	25.195	528	25.723	2.068	27.791	3.945	358	4.303	43	34	4.380				4.380
10	Ampudia.	153.715	14.847	168.562	8.267	176.829	25.849	1.428	27.277	272	503	23.052				23.052
11	Amusco.	96.880	8.199	104.579	29.291	133.870	16.037	5.060	21.097	210	12	21.319		21.097	21.097	222
12	Áoza.	38.396	1.674	40.070	2.332	42.402	6.145	403	6.548	65	87	6.700				6.700
13	Arconada.	32.540	2.113	34.653	2.699	37.352	5.314	467	5.781	58		5.839				5.839
14	Arenillas de San Pelayo.	13.790	119	13.909	320	14.229	2.133	56	2.189	22		2.211				2.211
15	Arbejal.	8.735	865	9.600	993	10.593	1.472	156	1.628	16		1.644				1.644
16	Astudillo.	217.317	30.235	247.552	58.394	305.946	37.962	10.087	48.049	480	37	48.566				48.566
17	Autilla del Pino.	62.335	3.695	66.030	2.450	68.480	10.122	424	10.546	105		10.651		1.708	1.708	8.943
18	Autilla de Campos.	137.786	4.526	142.312	4.034	146.346	21.824	698	22.522	225		22.747				22.747
19	Ayuela.	11.491	2.084	13.575	540	14.115	2.082	93	2.175	21		2.196				2.196
20	Bahillo.	45.261	3.676	48.937	5.169	54.106	7.504	893	8.397	84	82	8.563				8.563
21	Baltanás.	133.678	14.786	148.464	16.919	165.383	22.767	2.923	25.690	257	33	25.980				25.980
22	Baños de Cerrato.	24.537	2.132	26.669	4.544	31.213	4.090	785	4.875	48		4.923				4.923
23	Baquerín.	61.973	3.669	65.642	8.196	73.838	10.066	1.416	11.482	115		11.597				11.597
24	Bárcena de Campos.	19.904	1.293	21.197	2.903	24.100	3.251	502	3.753	37	4	3.794				3.794
25	Barrio de San Pedro.	37.148	5.084	42.232	2.368	44.600	6.486	409	6.895	69		6.964				6.964
26	Barruelo de Santullán.	37.976	5.683	43.659	8.306	51.965	6.695	1.435	8.130	81		8.211				8.211
27	Báscones de Ojeda.	3.837	2.690	6.527	1.144	7.671	1.000	198	1.198	12		1.210				1.210
28	Becerril del Carpio.	21.694	5.831	27.525	1.464	28.989	4.220	253	4.473	44		4.517				4.517
29	Belmonte.	29.150	1.707	30.857	1.803	32.660	4.731	312	5.043	50		5.093				5.093
30	Boada de Campos.	35.160	2.097	37.257	1.304	38.561	6.173	226	6.399	64		6.463				6.463
31	Boadilla del Camino.	57.539	3.729	61.268	6.348	67.616	9.395	1.097	10.492	105	47	10.644				10.644
32	Boadilla de Rioseco.	110.399	7.214	117.613	7.275	124.888	18.035	1.257	19.292	193	46	19.531				19.531
33	Brañosera.	21.576	6.456	28.032	3.070	31.102	4.298	530	4.828	48		4.876				4.876
34	Buenavista y su Barrio.	13.075	2.521	15.596	2.923	18.519	2.391	505	2.896	29		2.925				2.925
35	Bustillo del Páramo.	13.713	5.870	19.583	975	20.558	3.003	168	3.171	31		3.202				3.202
36	Bustillo de la Vega.	20.641	3.441	24.082	375	24.457	3.693	65	3.758	37		3.795				3.795
37	Calahorra de Boedo.	20.941	3.095	24.036	2.761	26.797	3.686	477	4.163	41		4.204				4.204
38	Calzadilla de la Cueva.	39.618	15.526	55.144	1.528	56.672	8.456	264	8.720	87		8.807				8.807
39	Carrion de los Condes.	199.741	8.500	208.241	40.528	248.769	31.933	7.000	38.933	389		39.322				39.322
40	Castil de Vela.	43.239	1.216	44.455	1.438	45.893	6.817	248	7.065	70		7.135				7.135
41	Castro de Don Juan.	44.466	2.390	46.856	5.352	52.208	7.185	924	8.109	81		8.190				8.190
42	Castro de Oniego.	40.913	6.060	46.973	7.232	54.205	7.203	1.249	8.452	84		8.536				8.536
43	Castro de Villavega.	67.101	2.790	69.891	6.648	76.539	10.718	1.148	11.866	118		11.984				11.984
44	Castromocho.	146.923	8.464	155.387	9.202	164.589	23.824	1.590	25.414	254		25.668				25.668
45	Celada de Robledo.	19.463	730	20.193	2.969	23.162	3.097	513	3.610	36		3.646				3.646
46	Cervatos de la Cueva.	70.847	7.201	78.048	5.604	83.652	11.968	968	12.936	129	123	13.188				13.188
47	Cervera de Río-Pisuerga.	12.667	6.393	19.065	10.110	29.175	2.923	1.746	4.669	46		4.715				4.715
48	Cevico de la Torre.	119.724	11.213	130.937	17.654	148.591	20.079	3.050	23.129	231		23.360				23.360
49	Cevico Navero.	32.096	7.083	39.179	5.905	45.084	6.008	1.020	7.028	70		7.098				7.098
50	Cisneros.	199.545	9.867	209.412	29.692	239.104	32.113	5.128	37.241	372	38	37.651				37.651
51	Cobos de Cerrato.	22.624	4.605	27.229	2.257	29.486	4.175	390	4.565	45		4.610				4.610
52	Collazos de Boedo.	8.253	3.542	11.795	2.140	13.935	1.808	370	2.178	21		2.199				2.199
53	Congosto.	15.134	1.076	16.210	2.743	18.953	2.486	474	2.960	29		2.989				2.989
54	Cordovilla la Real.	38.716	5.421	44.137	2.287	46.424	6.768	395	7.163	71	57	7.291				7.291
55	Cozuelos.	10.733	917	11.700	637	12.337	1.794	110	1.904	19		1.923				1.923
56	Cubillas de Cerrato.	23.933	3.160	27.093	3.674	30.767	4.155	635	4.790	48		4.838				4.838
57	Dehesa de Romanos.	12.703	1.895	14.598	1.575	16.173	2.239	272	2.511	25		2.536				2.536
58	Dueñas.	269.668	26.268	295.936	68.710	364.646	45.333	11.868	57.251	572	788	58.611				58.611
59	Espinosa de Villagonzalo.	46.076	5.092	51.168	4.138	55.306	7.847	715	8.562	85		8.647				8.647
60	Frechilla.	102.869	8.579	111.448	15.055	126.503	17.092	2.600	19.692	197		19.889				19.889
61	Frómista.	134.134	4.873	139.057	29.499	168.556	21.325	5.095	26.420	264	9	26.693				26.693
62	Fuente-andrino.	17.079	725	17.804	620	18.424	2.730	107	2.837	28		2.877				2.877
63	Fuentes de Nava.	159.692	10.880	170.572	14.753	185.325	26.158	2.548	28.706	237	54	29.047				29.047
64	Fuentes de Valdepero.	91.194	7.198	98.392	10.650	109.042	15.088	1.840	16.928	169	23	17.120				17.120
65	Gozón.	17.057	920	17.977	1.630	19.607	2.757	232	3.039	30		3.069				3.069
66	Grijota.	73.968	10.363	84.331	33.816	118.147	12.933	5.841	18.774	188	628	19.590				19.590
67	Guardo.	16.850	11.548	28.398	4.513	32.911	4.355	779	5.134	51		5.185				5.185
68	Guaza.	66.375	4.072	70.447	3.882	74.329	10.804	670	11.474	115		11.589				11.589

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	11.ª	12.ª	13.ª	14.ª	15.ª	16.ª	17.ª
123	Redondo..	21.333	7.657	28.990	2.300	31.290	4.445	397	4.842	48	"	4.890	"	"	"	4.890
124	Reinoso..	24.793	995	25.788	1.912	27.700	3.955	330	4.285	43	"	4.328	"	"	"	4.328
125	Renedo de Valdavia..	28.425	3.802	32.227	720	32.947	4.941	125	5.066	50	"	5.116	"	"	"	5.116
126	Requena de Campos..	25.980	2.756	28.736	3.458	32.194	4.406	597	5.003	50	178	5.231	"	"	"	5.231
127	Resoba..	7.377	1.891	9.268	333	9.601	1.421	58	1.479	15	"	1.494	"	"	"	1.494
128	Respueda de la Peña..	98.621	24.590	123.211	3.660	126.871	18.895	632	19.527	195	"	19.722	"	"	"	19.722
129	Rebanal de las Llantas..	3.815	584	4.399	490	4.889	675	85	760	7	"	767	"	"	"	767
130	Revengea..	65.362	3.941	69.303	3.545	72.848	10.628	612	11.240	112	"	11.352	"	"	"	11.352
131	Revilla de Campos..	39.050	2.839	41.889	1.100	42.989	6.424	190	6.614	66	18	6.698	"	"	"	6.698
132	Revilla de Collazos..	7.377	3.721	11.098	800	11.898	1.702	138	1.840	18	"	1.858	"	"	"	1.858
133	Rivas..	58.720	2.065	60.785	8.662	69.447	9.321	1.496	10.817	108	24	10.949	"	"	"	10.949
134	Robladillo..	28.644	1.185	29.829	740	30.569	4.573	128	4.701	47	40	4.788	"	"	"	4.788
135	Saldaña..	17.984	5.921	23.905	16.510	40.415	3.666	2.852	6.518	65	"	6.583	"	"	"	6.583
136	Salinas de Pisuerga..	20.387	5.047	25.434	1.579	27.013	3.900	273	4.173	42	"	4.215	"	"	"	4.215
137	San Cebrían de Campos..	67.035	7.869	74.904	10.700	85.604	11.486	1.848	13.334	133	14	13.481	"	"	"	13.481
138	San Cebrían de Mudá..	5.940	2.483	8.423	431	8.854	1.292	74	1.366	13	"	1.379	"	"	"	1.379
139	San Cristóbal de Boedo..	18.461	1.439	19.900	1.746	21.646	3.052	302	3.354	33	"	3.387	"	"	"	3.387
140	San Llorente de la Vega..	20.832	686	21.468	3.638	25.106	3.292	628	3.920	39	7	3.966	"	"	"	3.966
141	San Mamés de Campos..	46.611	1.886	48.497	1.000	49.497	7.437	173	7.610	76	"	7.686	"	"	"	7.686
142	San Martín de los Herreros..	9.577	6.344	15.921	1.159	17.080	2.442	200	2.642	26	"	2.668	"	"	"	2.668
143	San Román de la Caba..	38.392	4.748	43.140	3.719	46.859	6.616	642	7.268	72	"	7.330	"	"	"	7.330
144	Santa Cecilia del Alcor..	20.925	2.284	23.209	1.364	24.573	3.559	236	3.795	38	179	4.012	"	"	"	4.012
145	Santa Cruz de Boedo..	38.030	3.743	41.773	2.026	43.799	6.406	350	6.766	67	"	6.823	"	"	"	6.823
146	Santillana de Campos..	75.979	3.322	79.301	6.236	85.537	12.161	1.077	13.238	132	58	13.428	"	"	"	13.428
147	Santibáñez de Ecla..	14.655	676	15.331	2.025	17.356	2.351	350	2.701	27	"	2.728	"	"	"	2.728
148	Santoyo..	62.777	3.730	66.507	7.867	74.374	10.199	1.359	11.558	115	46	11.719	"	"	"	11.719
149	Soto de Cerrato..	24.447	855	25.302	1.924	27.226	3.880	332	4.212	42	18	4.272	"	"	"	4.272
150	Sotobañado..	23.356	2.358	26.214	10.042	36.256	4.020	1.735	5.755	57	"	5.812	"	"	"	5.812
151	Tabanera de Valdavia..	8.868	4.539	13.407	795	14.202	2.056	137	2.193	22	"	2.215	"	"	"	2.215
152	Támara..	76.128	3.332	79.460	4.811	84.271	12.185	331	13.016	130	2	13.148	"	"	"	13.148
153	Tariego..	43.539	1.434	44.973	4.581	49.554	6.897	791	7.688	77	7	7.772	"	"	"	7.772
154	Torremormojón..	91.194	3.624	94.818	6.479	101.297	14.540	1.119	15.659	156	365	16.180	"	"	"	16.180
155	Triollo..	10.330	6.203	16.533	852	17.385	2.535	147	2.682	27	"	2.709	"	"	"	2.709
156	Valbuena de Pisuerga..	26.980	2.478	29.458	1.661	31.119	4.517	287	4.804	48	"	4.852	"	"	"	4.852
157	Valdecañas..	16.253	2.905	19.158	1.563	20.721	2.938	270	3.208	32	45	3.285	"	"	"	3.285
158	Valdegama..	23.836	5.872	34.708	1.640	36.348	5.323	283	5.606	56	"	5.662	"	"	"	5.662
159	Valdeolmillos..	33.368	1.752	35.120	2.726	37.846	5.386	471	5.857	58	206	6.121	"	"	"	6.121
160	Valderrábano..	19.157	4.285	23.442	237	23.729	3.595	50	3.645	36	"	3.681	"	"	"	3.681
161	Valdespina..	46.105	5.022	51.127	5.021	56.148	7.840	867	8.707	87	"	8.794	"	"	"	8.794
162	Valoria de Aguilar..	16.716	3.305	20.021	773	20.794	3.070	134	3.204	32	"	3.236	"	"	"	3.236
163	Valoria del Alcor..	42.744	2.449	45.193	1.495	46.688	6.930	258	7.188	72	49	7.309	"	"	"	7.309
164	Valle de Cerrato..	32.358	4.048	36.406	4.257	40.663	5.583	735	6.318	63	"	6.381	"	"	"	6.381
165	Valle de Santullán..	10.367	5.808	16.175	495	16.670	2.481	86	2.567	25	"	2.592	"	"	"	2.592
166	Vañes..	8.475	5.755	14.230	4.148	18.378	2.182	716	2.898	29	"	2.927	"	"	"	2.927
167	Vega de Bur..	21.396	3.931	25.327	2.099	27.426	3.885	363	4.248	42	"	4.290	"	"	"	4.290
168	Velilla de Guardo..	9.804	3.058	12.862	1.989	14.851	1.973	344	2.317	23	"	2.340	"	"	"	2.340
169	Vertabillo..	46.791	4.091	50.882	5.800	56.682	7.803	1.002	8.805	88	"	8.893	"	"	"	8.893
170	Verzosa..	20.492	2.421	22.913	1.314	24.227	3.514	227	3.741	37	"	3.778	"	"	"	3.778
171	Villabastas..	11.067	2.552	13.619	282	13.901	2.088	49	2.187	21	"	2.158	"	"	"	2.158
172	Villacidaler..	68.393	2.899	71.292	1.683	72.980	10.933	292	11.225	112	"	11.337	"	"	"	11.337
173	Villacouancio..	33.189	1.775	34.964	3.946	38.910	5.362	682	6.044	60	"	6.104	"	"	"	6.104
174	Villada..	107.460	9.510	116.970	27.386	144.356	17.938	4.730	22.668	226	"	22.894	"	"	"	22.894
175	Villadiezma..	49.820	1.648	51.468	3.424	54.892	7.393	591	8.434	85	33	8.602	"	"	"	8.602
176	Villales..	22.054	4.485	26.539	1.646	28.185	4.070	284	4.354	43	"	4.397	"	"	"	4.397
177	Villafrauel..	15.485	8.287	23.772	1.900	25.672	3.646	328	3.974	40	"	4.014	"	"	"	4.014
178	Villagimena..	21.057	1.598	22.655	1.704	24.359	3.474	294	3.768	37	"	3.805	"	"	"	3.805
179	Villaherreros..	84.851	3.330	88.181	5.929	94.110	13.523	1.024	14.547	145	57	14.749	"	"	"	14.749
180	Villaleazar de Sirga..	89.975	1.253	91.228	5.852	97.080	13.990	1.011	15.001	150	18	15.169	"	"	"	15.169
181	Villalobón..	24.691	952	25.643	5.636	31.279	3.932	973	4.905	49	21	4.975	"	"	"	4.975
182	Villalba de Guardo..	5.860	5.619	11.479	821	12.300	1.760	142	1.902	19	"	1.921	"	"	"	1.921
183	Villalumbroso..	53.621	6.223	59.844	7.221	67.065	9.177	1.247	10.424	104	25	10.553	"	"	"	10.553
184	Villamartin de Campos..	44.410	2.743	47.153	4.396	51.549	7.231	759	7.990	80	"	8.070	"	"	"	8.070
185	Villamorco..	30.353	2.734	33.087	1.619	34.706	5.074	280	5.354	53	"	5.407	"	"	"	5.407
186	Villamoronta..	19.721	2.381	22.102	7.396	29.498	3.339	1.277	4.666	46	"	4.712	"	"	"	4.712
187	Villamuera de la Cueva..	36.141	6.134	42.275	2.354	44.629	6.483	406	6.889	69	4	6.962	"	"	"	6.962
188	Villamuriel de Cerrato..	83.180	2.865	86.045	15.480	101.525	13.195	2.673	15.868	158	31	16.057	"	"	"	16.057
189	Villanuño..	23.060	3.872	26.932	550	27.482	4.130	95	4.225	42	"	4.267	"	"	"	4.267
190	Villaprovedo..	30.173	4.000	34.173	5.952	40.125	5.241	1.028	6.269	62	"	6.331	"	"	"	6.331
191	Villamentero..	26.169	866	27.025	935	27.960	4.144	161	4.305	43	"	4.348	"	"	"	4.348
192	Villarrabé..	21.948	10.665	32.613	1.460	34.073	5.001	252	5.253	52	"	5.305	"	"	"	5.305
193	Villaramiel..	126.506	12.815	139.321	37.235	176.556	21.367	6.431	27.798	278	"	28.076	"	"	"	